



Negociado

📄 ACT13I0MS

Actas

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/14/2019

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grado siendo las 10:00 del 27 de junio de 2019, se reúne el **Pleno**, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.1.c, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, JOSÉ LUIS TRABANCO GONZÁLEZ, concurren los siguientes miembros de la Corporación :

D ELSA SUAREZ GONZALEZ  
D EDELMIRO GONZALEZ GONZALEZ  
D<sup>a</sup> MARTA PRAVIA PAVON  
D<sup>a</sup> MARINA SOLIS BERDASCO  
D ILLAN FERNANDEZ GINZO  
D<sup>a</sup> LORENA ALVAREZ CABO  
D<sup>a</sup> PATRICIA ALVAREZ DIAZ  
D<sup>a</sup> MARIA AMBAR ALVAREZ LOPEZ  
D ALFREDO VARELA SUAREZ  
D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA RIESGO FERNANDEZ  
D JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ

Excusando su asistencia  
D PLACIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ

Secretario: D. JOSE LUIS SUAREZ PEDREIRA

Interventor: D FRANCISCO ESPIN GUZMAN

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden del Sr. Alcalde se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

**UNICO.- EXP 468/2019.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS LED, EN LA VILLA DE GRADO**



Negociado

📄 ACT13I0MS

Actas

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1

🕒 01-07-19 11:27



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
*UNA MANERA DE HACER  
EUROPA*

UNIÓN EUROPEA

No habiendo sido sometido el expediente a Dictamen de I aun se encuentran sin constituir las nuevas comisiones, se procede a someter la ratificación la inclusión del asunto en el orden del día.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrara el 27 de junio de 2019 ratificó por unanimidad (con los siguientes votos: Votos a favor 12 (7 IU, 2 PSOE, 2 PP, 1 Ciudadanos), votos en contra ninguno y abstenciones ninguna), la inclusión del asunto en el orden del día.

A continuación se da cuenta de la propuesta siguiente:

“Operación que se encuentra financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional ( FEDER) Economía Baja en Carbono Entidades Locales a tenor del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a un economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144, de 17 de junio de 2.017), y cuya convocatoria de ayudas se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el nº 352191.

La actuación del Ayuntamiento de Grado se aprueba por Resolución de 20 de septiembre de 2.018.

**PRIMERO.-** Consta como antecedente en el expediente administrativo que el Pleno del Ayuntamiento de Grado de 27 de febrero adopta el acuerdo de :

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación seguida y el gasto por importe de 899.083,50 euros, de los cuales un 80% se financian por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional ( FEDER).

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato para Sustitución de Luminarias Existentes por Luminarias LED en la Villa de Grado, así como el documento anexo a los mismos denominado Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Exterior para la Sustitución de Luminarias Existentes por Luminarias LED en la Villa de Grado. Principado de Asturias, disponiendo la licitación del contrato por medio del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del plazo de presentación de proposiciones de 35 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones



Negociado

Actas

📄 ACT13I0MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

de la Unión Europea, ordenando además la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Grado.

**CUARTO.-** Aprobar la Mesa de Contratación que ha de regir la licitación y que estará integrada por :

Presidente : D. José Luis Trabanco González, Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Secretario : Doña Carmen Cortina Martínez, funcionaria del Area de Secretaria o funcionario que la sustituya

Vocales : Don José Luis Suárez Pedreira, Secretario General del Ayuntamiento; Don Franciso Espín Guzmán, Interventor Municipal y Doña Lucía de Diego Barbón, Arquitecta Municipal.

**QUINTO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de las dudas o preguntas que puedan surgir durante la licitación y que puedan ser planteadas por los licitadores, respecto a todos aquellos casos en que no sea precisa la modificación de los pliegos y la suspensión de la licitación.

**SEGUNDO.-** Tras la adopción del citado acuerdo se procedió a la publicación del correspondiente anuncio en el DOUE y se publicó el correspondiente anuncio de la licitación y de los Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se recibe un total de 9 proposiciones tal y como consta en el Certificado del Secretario General del día 10 de abril de 2.019.

**CUARTO.-** El 10 de abril se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres A de Documentación Administrativa y dado que cumplen con la exigencia prevista en los Pliegos, se admite a todas las empresas presentadas.

**QUINTO.-** El día 11 de abril se produce nueva reunión de la Mesa de Contratación y se procede a la apertura del Sobre 2 relativa a los criterios que debían ser objeto de un juicio de valor, ordenándose la remisión de la misma al Ingeniero Municipal para su estudio e informe.



Negociado  
Actas

📄 ACT1310MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1

🕒 01-07-19 11:27

**SEXTO.-** El 16 de mayo se emite informe técnico de valoración de las ofertas por el Ingeniero de Obras Municipal y el Ingeniero Técnico Industrial de la Dirección General de Administración Local del Gobierno del Principado de Asturias.

**SEPTIMO.-** El 21 de mayo se produce nueva reunión de la Mesa de Contratación en la cual se da cuenta del informe emitido por los técnicos, y en base al mismo se aprueba la exclusión de dos de las empresas presentadas, ENDESA Y SICE, en base a los siguientes argumentos :

“Vista y examinada detenidamente la documentación presentada por cada una de las empresas ofertantes, resulta **que las siguientes ofertas, que se relacionan NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS** en los Pliegos de Prescripciones Particulares y/o Proyecto:

➤ **ENDESA**

**Las luminarias ofertadas no son equivalentes a las exigidas en el proyecto, a continuación se especifica algunos de los aspectos por los que no son equivalentes:**

- 1) La luminaria ofertada GDS LIGHTING SR SLCS 1 V30 4000K 15W, tiene un flujo luminoso de 2030 lúmenes y la lámpara de 2246 lúmenes, menor que la luminaria de proyecto que emite respectivamente flujo luminoso de 2200 lúmenes para la luminaria y de 2500 lúmenes para la lámpara.
- 2) La luminaria ofertada GDS LIGHTING SRL SLCS 9 V25 4000K 50W, tiene un flujo luminoso de 6090 lúmenes y la lámpara de 6094 lúmenes, menor que la luminaria de proyecto que emite respectivamente flujo luminoso de 6364 lúmenes para la luminaria y de 7400 lúmenes para la lámpara.
- 3) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 9 V25 4000K 50W ofertada para la zona de estudio Polígono Industrial 1, Recuadro de evaluación acera 1 (10,15 lux, 6,16 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (11,9 lux, 7,05 lux).
- 4) La uniformidad global ( $U_0$ ) de la luminancia de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 9 V25 4000K 50W ofertada para la zona de estudio Polígono Industrial 1, Recuadro de evaluación calzada 1 (0,88), es menor que la uniformidad global de la luminancia de la luminaria de proyecto (0,91).
- 5) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 9 V25 4000K 50W ofertada para la zona de estudio Polígono Industrial 1,



Negociado  
Actas

📄 ACT1310MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

Recuadro de evaluación acera 2 (10,15 lux, 6,16 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (11,9 lux, 7,05 lux).

- 6) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación, S.A. DUNNA-Strada\_2x2\_A-T ofertada para la zona de estudio Polígono Decorativo, Recuadro de evaluación calzada 1 (10,78 lux, 3,92 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (11,98 lux, 5,32 lux).
- 7) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 7 V25 4000K 36W ofertada para la zona de estudio Calle Jove y Valdés, Recuadro de evaluación acera 1 (10,66 lux, 6,68 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (13,31 lux, 8,46 lux).
- 8) La relación de entorno (SR) de la luminancia de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 7 V25 4000K 36W ofertada para la zona de estudio Calle Jove y Valdés, Recuadro de evaluación calzada 1 (0,68), es menor que la relación de entorno de la luminancia de la luminaria de proyecto (0,79).
- 9) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 7 V25 4000K 36W ofertada para la zona de estudio Calle Jove y Valdés, Recuadro de evaluación acera 2 (11,22 lux, 7,90 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (13,76 lux, 9,37 lux).
- 10) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 7 V25 4000K 36W ofertada para la zona de estudio Calle Arco Iris, Recuadro de evaluación acera 1 (10,61 lux, 5,78 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (12,41 lux, 7,37 lux).
- 11) La Luminancia media ( $L_m$ ), uniformidad global ( $U_0$ ) y relación de entorno (SR) de la luminancia de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 7 V25 4000K 36W ofertada para la zona de estudio Arco Iris, Recuadro de evaluación calzada 1 (1,10; 0,86; 0,80 respectivamente), son menores que los valores de la luminaria de proyecto (1,18; 0,88; 0,84 respectivamente).
- 12) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 7 V25 4000K 36W ofertada para la zona de estudio Calle Arco Iris, Recuadro de evaluación acera 2 (11,73 lux, 6,93 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (13,35 lux, 8,68 lux).
- 13) La luminaria ofertada Artesolar Iluminación S.A. ABBY3\_Strada\_2x2-DNW, tiene una eficacia de 125 lm/W, menor que la luminaria de proyecto 135,33 lm/W.



Negociado  
Actas

📄 ACT13I0MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

- 14) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. ABBY3\_Strada\_2x2-DNW ofertada para la zona de estudio La Moratina, Recuadro de evaluación acera 1 (15,45 lux, 9,91 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (19,19 lux, 10,79 lux).
- 15) La Luminancia media ( $L_m$ ), Uniformidad global ( $U_0$ ), Uniformidad longitudinal ( $U_L$ ) y relación de entorno (SR) de la luminancia de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. ABBY3\_Strada\_2x2-DNW ofertada para la zona de La Moratina, Recuadro de evaluación calzada 1 (1,03; 0,43; 0,75 y 0,75 respectivamente), son menores que los valores de la luminaria de proyecto (1,17; 0,52; 0,89 y 0,77 respectivamente).
- 16) La iluminancia media de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 09 V07 4000K 50W ofertada para la zona de estudio Avenida Valentín Andrés, Recuadro de evaluación acera 1 y acera 2 (17,52 lux), es menor que la de la luminaria de proyecto (20,19 lux).
- 17) La Luminancia media ( $L_m$ ) y relación de entorno (SR) de la luminancia de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 09 V07 4000K 50W ofertada para la zona de estudio Avenida Valentín Andrés, Recuadro de evaluación calzada 1 (1,03; 1,04 respectivamente), son menores que los valores de la luminaria de proyecto (1,19; 1,16 respectivamente).
- 18) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 8 V14 4000K 44W ofertada para la zona de estudio Manuela del Río, Recuadro de evaluación acera 1 (10,24 lux, 5,52 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (11,98 lux, 6,52 lux).
- 19) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 8 V14 4000K 44W ofertada para la zona de estudio Manuela del Río, Recuadro de evaluación calzada 1 (10,06 lux, 4,68 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (12,09 lux, 8,76 lux).
- 20) La Luminancia media ( $L_m$ ) y uniformidad longitudinal ( $U_l$ ) de la luminancia de la luminaria GDS GDS\_SLCS\_4K\_50W\_7014lm\_V20 ofertada para la zona de estudio Ramón Areces, Recuadro de evaluación calzada 1 (1,00; 0,50 respectivamente), son menores que los valores de la luminaria de proyecto (1,19; 0,67 respectivamente).
- 21) El Deslumbramiento perturbador (TI) de la luminancia de la luminaria GDS GDS\_SLCS\_4K\_50W\_7014lm\_V20 ofertada para la zona de estudio Ramón Areces, Recuadro de evaluación calzada 1 (15), es mayor que el valor de la luminaria de proyecto (10).



Negociado  
Actas

📄 ACT13I0MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

- 22) La luminaria ofertada Artesolar Iluminación S.A. 51AB248-100T40 (STW), tiene una eficacia de 125 lm/W, menor que la luminaria de proyecto 129,11 lm/W.
- 23) La iluminancia media de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. 51AB248-100T40 (STW) ofertada para la zona de estudio La Tahona, Recuadro de evaluación acera 1 (16,91 lux), es menor que la de la luminaria de proyecto (26,55 lux).
- 24) La Luminancia media ( $L_m$ ), uniformidad longitudinal ( $U_l$ ) y relación de entorno (SR) de la luminancia de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. 51AB248-100T40 (STW) ofertada para la zona de estudio La Tahona, Recuadro de evaluación calzada 1 (1,01; 0,84 y 0,67 respectivamente), son menores que los valores de la luminaria de proyecto (1,09; 0,91 y 0,87 respectivamente).
- 25) La luminaria ofertada GDS LIGHTING SRL SLCS 11 V25 4000K 62W, tiene una eficacia de 132,42 lm/W, menor que la luminaria de proyecto 144,26 lm/W.
- 26) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 11 V25 4000K 62W ofertada para la zona de estudio Eulogio Díaz Miranda, Recuadro de evaluación acera 1 (10,33 lux, 5,12 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (13,53 lux, 6,60 lux).
- 27) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 11 V25 4000K 62W ofertada para la zona de estudio Eulogio Díaz Miranda, Recuadro de evaluación acera 2 (8,98 lux, 6,55 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (9,28 lux, 7,65 lux).
- 28) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. 51VIB36-030T40 (T2M) (V02) ofertada para la zona de estudio Tras Los Hórreos, Recuadro de evaluación acera 1 (15,09 lux, 9,00 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (17,66 lux, 13,53 lux).
- 29) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. 51VIB36-030T40 (T2M) (V02) ofertada para la zona de estudio Tras Los Hórreos, Recuadro de evaluación acera 2 (10,17 lux, 3,35 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (14,40 lux, 7,22 lux).
- 30) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 7 V25 4000K 36W ofertada para la zona de estudio Calle Arco Iris, Recuadro de evaluación acera 1 (9,85 lux, 4,66 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (10,84 lux, 5,56 lux).



Negociado  
Actas

📄 ACT1310MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1

🕒 01-07-19 11:27

- 31) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 7 V25 4000K 36W ofertada para la zona de estudio Calle Arco Iris, Recuadro de evaluación acera 2 (8,41 lux, 3,42 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (11,18 lux, 5,92 lux).
- 32) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 8 V25 4000K 44W ofertada para la zona de estudio Jove y Valdés, Recuadro de evaluación acera 1 (9,00 lux, 1,89 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (10,09 lux, 2,20 lux).
- 33) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 8 V25 4000K 44W ofertada para la zona de estudio Jove y Valdés, Recuadro de evaluación acera 2 (8,97 lux, 1,82 lux), son menores que las de la luminaria de proyecto (10,09 lux, 2,20 lux).
- 34) La Luminancia media ( $L_m$ ), uniformidad global ( $U_0$ ) y uniformidad longitudinal ( $U_l$ ) de la luminancia de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 8 V25 4000K 44W ofertada para la zona de estudio Jove y Valdés, Recuadro de evaluación calzada 1 (1,09; 0,71 y 0,65 respectivamente), son menores que los valores de la luminaria de proyecto (1,17; 0,77 y 0,71 respectivamente).
- 35) La iluminancia media de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 8 V25 4000K 44W ofertada para la zona de estudio Jove y Valdés, Recuadros de evaluación carril de estacionamiento 1 y 2 (16,75 lux), no cumple con los requerimientos fotométricos establecidos en la ITC-EA-02 que indica que los valores medios de iluminancia de las instalaciones no superarán en más de un 20% los niveles medios de referencia establecidos para cada clase de alumbrado, que en este caso es S2 y por lo tanto de 10 lux.
- 36) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. DUNNA\_STRADA-2X2-T3 ofertada para la zona de estudio Mar Cantábrico, Recuadro de evaluación acera 1 (11,19 lux, 5,74 lux respectivamente), son menores que las de la luminaria de proyecto (13,49 lux, 6,32 lux, respectivamente).
- 37) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. DUNNA\_STRADA-2X2-ME\_WIDE1 ofertada para la zona de estudio Paseo del Río Cubia, Recuadro de evaluación paseo (7,87 lux, 1,73 lux, respectivamente), son menores que las de la luminaria de proyecto (8,45 lux, 1,89 lux, respectivamente).
- 38) La iluminancia mínima de la luminaria GDS GDS\_SLCS\_4K\_44W ofertada para la zona de estudio Niserinos, Recuadro de evaluación acera 1 (5,51 lux), es menor que la de la luminaria de proyecto (6,84 lux).





Negociado  
Actas

📄 ACT1310MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

- 39) La iluminancia media de la luminaria GDS GDS\_SLCS\_4K\_44W ofertada para la zona de estudio Niserinos, Recuadros de evaluación acera 1 (22,76 lux), no cumple con los requerimientos fotométricos establecidos en la ITC-EA-02 al superar los márgenes establecidos de los valores de referencia para la clase, que en este caso es S1 y valor 15 lux.
- 40) La iluminancia media de la luminaria GDS GDS\_SLCS\_4K\_44W ofertada para la zona de estudio Niserinos, Recuadros de evaluación acera 2 (10,61 lux), no cumple con los requerimientos fotométricos establecidos en la ITC-EA-02 al superar los márgenes establecidos de los valores de referencia para la clase, que en este caso es S4 y valor 5 lux.
- 41) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. 51AB248-100T40 (STU) ofertada para la zona de estudio Flórez Estrada, Recuadro de evaluación acera 1 (17,31 lux, 5,55 lux, respectivamente), son menores que las de la luminaria de proyecto (17,96 lux, 6,47 lux, respectivamente).
- 42) La iluminancia media de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. 51AB248-100T40 (STU) ofertada para la zona de estudio Flórez Estrada, Recuadros de evaluación carril de estacionamiento 1 (27,63 lux), no cumple con los requerimientos fotométricos establecidos en la ITC-EA-02 al superar los márgenes establecidos de los valores de referencia para la clase, que en este caso es S1 y valor 15 lux.
- 43) La iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. DUNNA\_STRADA-2X2-T3 ofertada para la zona de estudio Paseo Reguero Gaspar, Recuadro de evaluación acera 1 (4,77 lux), es menor que la de la luminaria de proyecto (6,45 lux).
- 44) La iluminancia media y la iluminancia mínima de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 8 V25 4000K 44W ofertada para la zona de estudio Modesto Cuervo Guisasola 1, Recuadros de evaluación acera 1 (15,30 lux; 13,02 lux, respectivamente), son menores que las de la luminaria de proyecto (18,11 lux; 14,31 lux, respectivamente).
- 45) La Luminancia media ( $L_m$ ), uniformidad global ( $U_0$ ), uniformidad longitudinal ( $U_l$ ) y relación de entorno (SR) de la luminancia de la luminaria GDS LIGHTING SRL SLCS 8 V25 4000K 44W ofertada para la zona de estudio Modesto Cuervo Guisasola 1, Recuadro de evaluación calzada 1 (1,16; 0,58; 0,86 y 0,64 respectivamente), son menores que los valores de la luminaria de proyecto (1,17; 0,60; 0,92 y 0,77 respectivamente).
- 46) La iluminancia mínima de la luminaria Artesolar Iluminación S.A. 51VIB54-060T40 (T3M) ofertada para la zona de estudio Eulogio Díaz Miranda, Recuadro de



Negociado  
Actas

📄 ACT1310MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

evaluación acera 1 (7,40 lux), es menor que la de la luminaria de proyecto (15,65 lux).

### ➤ **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE)**

**Las luminarias ofertadas no son equivalentes a las exigidas en el proyecto**, a continuación se especifica algunos de los aspectos por los que no son equivalentes:

- 1) La luminaria PHILIPS BDP260 1 x LED30-4S/740 DM11 GDS LIGHTING SR SLCS 1 V30 4000K 15W, tiene un flujo luminoso de 2220 lúmenes, menor que la luminaria de proyecto que emite un flujo luminoso de 2707 lúmenes.
- 2) La iluminancia media de la luminaria PHILIPS BDP260 1 x LED30-4S/740 DM11 ofertada para la zona de estudio Mar Cantábrico, Recuadros de evaluación acera (18,70 lux), no cumple con los requerimientos fotométricos establecidos en la ITC-EA-02 al superar los márgenes establecidos de los valores de referencia para la clase, que en este caso es S2 y valor 10 lux.
- 3) La luminaria PHILIPS BDP260 1 x LED59-4S/740 DM11, tiene un flujo luminoso de 4320 lúmenes, menor que la luminaria de proyecto que emite un flujo luminoso de 6058 lúmenes.
- 4) La iluminancia mínima de la luminaria PHILIPS BDP260 1 x LED59-4S/740 DM11 ofertada para la zona de estudio Paseo del Río Cubia, Recuadro de evaluación acera (1,81 lux), es menor que la de la luminaria de proyecto (1,86 lux).
- 5) La iluminancia media de la luminaria PHILIPS BDP265 1 x LED50-4S/740 DM50 ofertada para la zona de estudio Constitución, Recuadros de evaluación calzada 1 (29,17lux), no cumple con los requerimientos fotométricos establecidos en la ITC-EA-02 al superar los márgenes establecidos de los valores de referencia para la clase, que en este caso es S1 y valor 15 lux.
- 6) La iluminancia mínima de la luminaria SCHREDER STYLAGE/5103/32LEDS ofertada para la zona de estudio Tras Los Hórreos, Recuadro de evaluación acera 1 (7,43 lux), es menor que la de la luminaria de proyecto (13,53 lux).
- 7) La relación de entorno (SR) de la luminancia de la luminaria SCHREDER STYLAGE/5103/32LEDS ofertada para la zona de estudio Tras Los Hórreos, Recuadro de evaluación calzada 1 (0,88), es menor que el valor de la luminaria de proyecto (0,92).



Negociado

Actas

📄 ACT13I0MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

- 8) El Deslumbramiento perturbador (TI) de la luminancia de la luminaria SCHREDER STYLAGE/5103/32LEDS ofertada para la zona de estudio Tras Los Hórreos, Recuadro de evaluación calzada 1 (12), es mayor que el valor de la luminaria de proyecto (11).
- 9) La iluminancia mínima de la luminaria SCHREDER STYLAGE/5103/32LEDS ofertada para la zona de estudio Tras Los Hórreos, Recuadro de evaluación acera 2 (4,63 lux), es menor que la de la luminaria de proyecto (7,22 lux). “

La Mesa de Contratación, asume por unanimidad el citado informe y en base al mismo se excluye a los siguientes licitadores que no cumplen los requisitos exigidos en la oferta técnica:

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE) y Endesa Energía SAU. “

**OCTAVO.-** La propia Mesa de Contratación otorga las siguientes puntuaciones, en base al citado informe:

	<b>PUNTOS OFERTA SOBRE 2 CRITERIOS JUICIO DE VALOR</b>
CABIELLES SL	0
GOYASTUR SL	6
NITLUX SA	2
CONSTRUCTORA SAN JOSE	0
ELECNOR SA	2
TELEGRADO	10
MARTIN AG SL	0

A continuación se procede a la apertura de los sobres 3, oferta económica y se remite a informe técnico para comprobar la corrección de la documentación presentada.



Negociado  
Actas

📄 ACT1310MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

**NOVENO.-** El 3 de junio se produce nueva reunión de la Mesa de Contratación, en que se procede a dar cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior de las respectivas ofertas económicas, emitido por los técnicos Diego Sánchez García (Ingeniero de Obras del Ayuntamiento de Grado) y D. Fernando González Méndez (Ingeniero Técnico Industrial de la Dirección General de Administración Local del Gobierno del Principado de Asturias).

Así mismo se da cuenta de informe emitido por el Secretario Municipal, en fecha 30/5/2019.

A la vista de ambos informes, la Mesa por unanimidad asume las valoraciones que se desprenden de los mismos y otorga las siguientes puntuaciones:

PUNTUACIONES MÁXIMAS	CRITERIO	CABIELLES S.L.	GOYASTUR S.L.	NITLUX S.A.	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	ELECNOR S.A.	TELEGRADO S.L.	MARTIN AG S.L.
	OFERTA ECONÓMICA	631.537,59 €	628.000,00 €	668.751,31 €	678.612,20 €	721.970,05 €	646.646,00 €	701.884,00 €
24	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	23,87	24,00	22,54	22,21	20,88	23,31	21,47
18	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	18,00	18,00	18,00	18,00	18,00	8,86
18	MEJORA DE POTENCIA ENERGÉTICA	0,00	18,00	18,00	18,00	18,00	18,00	8,82
8	MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
8	MEJORA DE INCORPORACIÓN FUTURA DE TELEGESTIÓN	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
8	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN MEDIANTE ETIQUETA QR	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
6	MEJORA DEL STOCK PARA REPOSICIONES	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
	<b>PUNTUACIÓN SOBRE 3</b>	<b>23,87</b>	<b>90,00</b>	<b>88,54</b>	<b>88,21</b>	<b>86,88</b>	<b>89,31</b>	<b>69,16</b>

La Mesa por unanimidad otorga las siguientes puntuaciones:

	PUNTOS OFERTA SOBRE 2 CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION TOTAL
CABIELLES SL	0	23,87	23,87
GOYASTUR SL	6	90	96
NITLUX SA	2	88,54	90,54
CONSTRUCTORA	0	88,21	88,21



Negociado

Actas

📄 ACT13I0MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

SAN JOSE			
ELECNOR SA	2	86,88	88,88
TELEGRADO	10	89,31	<b>99,31</b>
MARTIN AG SL	0	69,16	69,16

Por ello se efectúa propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido la mayor puntuación en los siguientes términos :

PRIMERO.- Efectuar propuesta de adjudicación a **TELEGRADO S.L.** . en relación al **contrato de SUSTITUCION DE LUMINIARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS LED, EN LA VILLA DE GRADO**, Exp 468/2019, por ser la que ha ofrecido una mejor oferta a tenor de los criterios de adjudicación existentes y requerir a la misma para que en el **plazo de 10 días hábiles** presente la documentación precisa que se exige en los Pliegos y que se ha expuesto con anterioridad.

Se advierte a la empresa de que de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2.017, de no cumplimentarse adecuadamente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de penalidad.

SEGUNDO.- Publicar el requerimiento en la Plataforma de Contratación del Estado

**DECIMO.-** La empresa ha presentado la correspondiente documentación exigida, incluyendo la garantía definitiva por importe de 32.332,30 euros.

**UNDECIMO.-** De forma complementaria hay que tener en cuenta una serie de hechos adicionales en la tramitación del expediente:

1.- Se interpuso Recurso Especial en materia de contratación por la entidad FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A. frente al Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto Técnico, que se ha resuelto por Resolución 500-2.019 de 9 de mayo en que se desestima el recurso.

2.- A su vez se interpuso recurso potestativo de reposición contra el Pliego de Prescripciones Técnicas por la empresa PLANET POWER TOOLS S.L., el cual se inadmite a trámite por acuerdo del Pleno de 3 de abril de 2.019.

DUODECIMO.- Por último se ha interpuesto nuevo Recurso Especial en materia de contratación por la entidad SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. ( SICE ) contra la decisión de la Mesa de Contratación de excluir la misma por incumplir las luminarias propuestas las exigencias de los Pliegos.



Negociado  
Actas

📄 ACT13I0MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1



🕒 01-07-19 11:27

Una vez reclamado el expediente se ha remitido Informe por el Pleno de la Corporación con fundamento en los informes emitidos, en que se ratifica el criterio de exclusión de la empresa en base a la siguiente Fundamentación:

“**DECIMO.-** Se ha emitido informe técnico por el Ingeniero de Minas D. José Luis González Sánchez y del Ingeniero Técnico Industrial de la Dirección General de Administración Local del Gobierno del Principado de Asturias, respecto a las objeciones de fondo que se hacen en el recurso, en el que se justificarían las decisiones adoptadas..

A tenor del citado informe se pueden apuntar las siguientes explicaciones:

**“INFORME DE ALEGACIONES RELATIVO AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.**

Se ha procedido al análisis del Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) en contra de la resolución de 29 de mayo de 2019 en la que se daba cuenta del acuerdo de exclusión de esta empresa del proceso de licitación de contrato de “Sustitución de luminarias existentes por luminarias LED, en la Villa de Grado” por parte de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, al entender que se han visto perjudicados sus derechos e intereses legítimos; de modo que, en dicho recurso, la reclamante indica que *el informe técnico del que deriva la decisión del Órgano de Contratación, falta a la verdad, dado que los elementos ofertados por SICE, cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos. Asimismo, se indica que los casos de exclusión, no lo son según la propia redacción de los Pliegos y el Proyecto, y además, [...] no lo es para otras empresas licitadoras. En base a ello, considera que se produce una absoluta arbitrariedad en la valoración por parte del Órgano de Contratación.*

En primer lugar, conviene destacar que el Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas se elaboran para establecer las exigencias mínimas a satisfacer, que pueden ser satisfechas o mejoradas por los licitadores, al tener cada fabricante total libertad para diseñar sus equipos (LED, driver, ópticas, carcasas, etc.) para satisfacer las prestaciones requeridas para las luminarias de este contrato.

Estas prescripciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 9 de mayo de 2019 (500/2019), en el punto séptimo de Fundamentos de Derecho, queda constatado que no contravienen el Real Decreto 1890/2008. Del mismo modo indica que resulta factible que las ofertas que se presenten por los licitadores puedan ofrecer unos valores distintos, pero dentro de los márgenes de aquel (el proyecto aumenta en algunos casos los valores mínimos exigidos por el Real Decreto, pero siempre dentro de los umbrales mínimo y máximo en él fijados).



Negociado  
Actas

📄 ACT1310MS

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1

🕒 01-07-19 11:27

Durante el proceso de contratación se ha constatado que existe una contradicción entre el Pliego, que exige que todas las luminarias dispongan de certificado ENEC, y el Proyecto, que prescribe ciertas luminarias que carecen de este certificado como base para fijar las características técnicas mínimas que han de cumplir las distintas luminarias ofertadas. Estas luminarias son:

- Luminaria tipo vial Ornamental BADILA.
- Luminaria tipo vial Ornamental SALVI VENUS.
- Luminaria tipo campana CORELINE.
- Luminaria tipo proyector COREINE.
- Luminaria tipo JÚPITER.

Vista la jurisprudencia sobre la materia, los técnicos que suscriben consideraron que, de acuerdo con el principio de interpretación más favorable de los actos administrativos, que en el caso de contradicción entre dos documentos del proceso de contratación (Pliego de Prescripciones y Proyecto) se deberían admitir cualquiera de las dos opciones (luminarias de proyecto sin certificado ENEC o luminarias alternativas con dicho certificado), lo que no implica que el resto de las luminarias del contrato que sí disponen de certificado ENEC puedan ser sustituidas por otras luminarias, cuando éstas no fueran equivalentes. Este mismo criterio es aplicable a la vida útil de las luminarias, a la protección de sobretensiones, o cualquier otra posible contradicción que pudiera ser detectada en cuanto a requisitos técnicos se refiera.

Procede informar de lo siguiente en base al recurso presentado:

PRIMERO.- En el recurso se indica de forma textual:

[..]

*En la oferta presentada por SICE se presentan luminarias que, en algún caso, no coinciden con la marca y modelo definidos en el Pliego, ya que -tal y como se indica expresamente en el mismo- se permite la presentación de luminarias "equivalentes", cumpliendo, eso sí, con todos los certificados y ensayos requeridos.*

*SICE no ha utilizado en su propuesta las luminarias (marca y modelo exactos) prescritas por el proyectista del Pliego (documentación adjunta al PPT), sustituyendo éstas por luminarias, no sólo equivalentes, sino de mejores prestaciones.*

[..]"

Tras ello, justifica la sustitución de los elementos llevados a cabo en varios motivos.

Revisado el documento "Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a valoración previa – Sobre 2" que motivó la resolución que es objeto de recurso, se comprueba que los apartados 1 a 5 hacen referencia a luminarias que sustituyen la luminaria de proyecto PHILIPS BDP110, modelo JÚPITER, que se comprueba que



Negociado

📄 ACT13I0MS

Actas

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1

🕒 01-07-19 11:27

efectivamente se encuentra descatalogada. De modo que, empleando igualmente el principio de interpretación más favorable de los actos administrativos, habría de admitirse las luminarias propuestas como sustitutivas y por ello parcialmente el recurso.

Sin embargo, esto no es extensible a los apartados 6 a 8, al hacer referencia a luminarias respecto a las cuales no existe contradicción alguna en la documentación técnica del contrato, no pudiendo ser admitidas al no ser equivalentes a las que pretenden sustituir. Por este motivo, se entiende que la oferta técnica presentada por SICE quedaría igualmente excluida del proceso de licitación pese a haber admitido parcialmente el recurso que afecta a los apartados 1 a 5. “

Este informe se completa el día 24 de junio con lo siguiente:

“Detectada una errata en el último párrafo de la página 3 de 3 del INFORME DE ALEGACIONES RELATIVO AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. se procede a su corrección.

Donde dice:

*“Sin embargo, esto no es extensible a los apartados 6 a 8, al hacer referencia a luminarias respecto a las cuales no existe contradicción alguna en la documentación técnica del contrato, no pudiendo ser admitidas al no ser equivalentes a las que pretenden sustituir. Por este motivo, se entiende que la oferta técnica presentada por SICE quedaría igualmente excluida del proceso de licitación pese a haber admitido parcialmente el recurso que afecta a los apartados 1 a 5.”*

Debería decir:

*“Sin embargo, esto no es extensible a los apartados 6 a 9, al hacer referencia a luminarias respecto a las cuales no existe contradicción alguna en la documentación técnica del contrato, no pudiendo ser admitidas al no ser equivalentes a las que pretenden sustituir. Por este motivo, se entiende que la oferta técnica presentada por SICE quedaría igualmente excluida del proceso de licitación pese a haber admitido parcialmente el recurso que afecta a los apartados 1 a 5.”* “.

En base a la tramitación seguida, y habida cuenta de la competencia que le corresponde al Pleno a tenor de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público

El Pleno del Ayuntamiento acuerda :

**PRIMERO.-** Aprobar la licitación seguida y las actuaciones practicadas, así como las decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación, que determinan la exclusión del proceso





Negociado

📄 ACT13I0MS

Actas

Código de Verificación



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1

🕒 01-07-19 11:27

de licitación de las empresas que no cumplen los requisitos exigidos en la oferta técnica: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE) y Endesa Energía SAU.

Dicha justificación que da expuesta en los informes emitidos en el expediente y decisiones de la Mesa que se han transcrito, y en el caso de la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE) se debe entender que se limita a los puntos de incumplimiento que se han corroborado en el Informe del Pleno del día 24 de junio de 2.019.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la licitación seguida se acuerda la adjudicación a la empresa **TELEGRADO S.L. con CIF B-33247198**, del contrato de **SUSTITUCION DE LUMINIARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS LED, EN LA VILLA DE GRADO**, a tenor de las siguientes condiciones :

**Precio : Oferta económica: 646.646,00 € más IVA.**

**Son de aplicación obligatoria las mejoras incluidas en la oferta del adjudicatario :**

CRITERIO	OFERTA
Criterio: mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior	Ejecución de las mejoras para los 46.551 MWH/año extra de ahorro en el consumo eléctrico conseguido con las mejoras según Anexo VI:
Criterio: mejora de la potencia instalada en el alumbrado público exterior	Ejecución de las mejoras para los 10.628 KW extra de reducción de potencia conseguido y justificado con las mejoras según Anexo VI.
Criterio: Mejora del plazo de garantía de la instalación	4 Años extra de garantía sobre el primer año establecido:
Criterio: Mejora para la incorporación futura de la telegestión.	Aportación de las Luminarias que incluyan un driver que, sin necesidad de hardware adicional en punto de luz, permita su incorporación a un sistema de telegestión. Mínimo de 800
Criterio: gestión de la instalación mediante la etiqueta QR	Aportación de Luminaria que disponga de una etiqueta QR asociada a una aplicación móvil que permita in situ y sin cables



Negociado

📄 ACT13I0MS

Actas

Código de Verificación

📁



6F244Y2J6R5Y4N2F15Z1

🕒 01-07-19 11:27

	acceder al manual de mantenimiento, a la guía de resolución de problemas y a los repuestos, y efectuar la reprogramación del driver de repuesto con su configuración inicial: Mínimo de 800
Criterio: Stock para reposiciones.	2% de luminarias de cada marca y modelo.

**Serán vinculantes las mejoras propuestas por el adjudicatario y las condiciones expuestas en su proyecto.**

*TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a la cual se la requiera para la firma del contrato administrativo, la cual no podrá tener lugar hasta que hayan transcurrido el plazo previsto en el artículo 153 de la LCSP : “Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos “.*

CUARTO.- Ordenar la publicación del acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la notificación a los licitadores presentados.

**Se producen las intervenciones de los grupos que constan en el audio del acta de la sesión.**

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 9 ( 7 IU, 2 PSOE), votos en contra ninguno y abstenciones 3 (2 PP, 1 Ciudadanos)) por mayoría el siguiente acuerdo:

No habiendo más asuntos que tratar finaliza la sesión siendo las 10:12 del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, de lo cual como Secretario y con el visto bueno del Alcalde doy fe.

VºBº